

255

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
			Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 1 de 6	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 331 - 2024
(16 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR PARA LOTE 23 MANZANA C BARRIO COOVICAL, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”.

Que el mismo Decreto Nacional, en el Título 6 Implementación y control del desarrollo territorial, Capítulo 1 Licencias urbanísticas, establece el procedimiento, a seguir para el estudio, revisión y trámite de licencias urbanísticas y otras actuaciones a cargo de los curadores urbanos o quien haga sus veces en cada Municipio.

Que la señora **JUDITH YANETH BELTRAN MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.767.252 expedida en Usme titular real de dominio, a través de su apoderada la señora **RUTH PAOLA ALMECIGA ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 52.087.933 expedida en Bogota D.C, presentaron el día 04 de julio del año 2024, la solicitud de licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva, para el predio denominado “**LOTE 23 MANZANA C**” **BARRIO COOVICAL** ubicado en la zona urbana del municipio de la Calera, identificado con cédula catastral **253770100000000570004000000000** y matrícula inmobiliaria **50N-1202843**; solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-122**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 “**POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999**”.

Que según el Acuerdo 011 de 2010 el predio objeto de solicitud se encuentra en suelo **URBANO - Área Residencial Tratamiento de Consolidación** de acuerdo al capítulo 5 al artículo 62 numeral 1 , establece la vivienda como uso principal.

Que se encuentra acreditada la publicación de la valla de inicio del trámite conforme a la radicación N° 7453 mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024		
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 2 de 6	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 331 - 2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR PARA LOTE 23 MANZANA C BARRIO COOVICAL, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** de fecha **09 de julio de 2024** por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día **09 de julio de 2024** al correo ruhtales@hotmail.com.

Que con oficio 9367 de fecha **19 de septiembre de 2024** el proyectista radicó la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con oficio 10518 de fecha **11 de octubre de 2024** el proyectista radicó la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, dando cumplimiento total a la misma.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción,

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del artículo 101 de la ley 769 código nacional de tránsito.

Que la arquitecta **RUTH PAOLA ALMECIGA ESCOBAR** identificada con matrícula profesional No. **A 25012001-52087933** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico y constructor responsable.

Que el ingeniero civil **JORGE ANDREZ NAVIA LLORENTE** identificado con Matrícula Profesional No. **25202-168394 CND**, avala el respectivo proyecto, aceptando ser el responsable del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10, los elementos no estructurales y correspondiente estudio de suelos presentado.

Que el topógrafo **FRANCISCO JAVIER FERIA RIVEROS**. identificado con Matricula profesional No. 01-2212, avala el respectivo levantamiento topográfico presentado.

Que el arquitecto **JHON ERIK SANTIAGO CONTRERAS MENDEZ** con Matrícula Profesional No. **A1292022-1070308688**, Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-376361 CND**, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que el predio cuenta con la disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado de acuerdo Al concepto de viabilidad N° 01 de fecha 02 de febrero de 2024 emitido por Empresa de servicios públicos de la calera ESPUCAL.

Que el predio cuenta con disponibilidad del servicio de energía tal y como se observa en en el certificado de disponibilidad emitida por la empresa ENEL - CODENSA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS m/cte. (\$5.401.000.00)**, según órdenes de pago de fecha **18 octubre de 2024**, notificado de manera personal el 23 de octubre de 2024.

236

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
			Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 3 de 6	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 331 - 2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR PARA LOTE 23 MANZANA C BARRIO COOVICAL, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Que mediante pago realizado mediante factura N° 2024001398 en secretaria de hacienda de fecha **26 Noviembre de 2024** por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS m/cte. (\$5.401.000.00)**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR para el predio denominado "LOTE 23 MANZANA C BARRIO COOVICAL" ubicado en la zona urbana del municipio de la Calera, identificado con cédula catastral 2537701000000057000400000000 y matrícula inmobiliaria 50N-1202843 de propiedad de la la señora **JUDITH YANETH BELTRAN MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.767.252 expedida en Usme titular real de dominio, el día 04 de julio del año 2024, la solicitud de licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva, solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-122**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos de construcción adjuntos al presente trámite, **SEIS (6) PLANOS ARQUITECTÓNICOS, SEIS (06) PLANOS ESTRUCTURALES, UN (1) PLANO TOPOGRÁFICO 1T/1T.**
2. Características básicas del proyecto Obra nueva:

DESCRIPCION	AREA EN M2			
AREA DEL PREDIO	126,00			
PISO 1	87,82			
PISO 2	87,33			
PISO 3	87,33			
ALTILLO	43,34			
AREA TOTAL CONSTRUIDA	305,82			
ZONAS DURAS	10,66			
VOLUMEN DE EXCAVACION (M3)	15,7			
	POR NORMA		PROPUESTOS	
	%	M2	%	M2
INDICE DE OCUPACION	80%	100,80	69,70	87,82
INDICE DE CONSTRUCCION	2 PISOS + ALTILLO	200%	252	3 PISOS + ALTILLO (USANDO PISO 1 PARA GARAJES) 243% 305,82

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
			Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 4 de 6	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 331 - 2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR PARA LOTE 23 MANZANA C BARRIO COOVICAL, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. Según el Artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia tiene una vigencia máxima de (36) meses contados a partir de la de la fecha de

253

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024	Página 5 de 6	
	GESTIÓN TERRITORIAL			
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 331 - 2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR PARA LOTE 23 MANZANA C BARRIO COOVICAL, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

su ejecutoria, podrá ser prorrogada una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, siempre y cuando se verifique por parte de la Gerencia de Planeación la iniciación de la obra.

ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo con la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado.

Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Tipo de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Fecha de expedición
- Dirección del inmueble.
- Matricula inmobiliaria
- Cedula catastral
- Nombre del titular de la Licencia.
- Uso
- Número de pisos
- Indicie de ocupación
- Índice de construcción
- Vigencia de la Licencia.
- Esquema tridimensional
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **JUDITH YANETH BELTRAN MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.767.252 expedida en Usme titular real de dominio, o a través de su apoderada la señora



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	GESTIÓN TERRITORIAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		Fecha	18/10/2024
			Página 6 de 6	
			S.G.C	

RESOLUCIÓN No. 331 - 2024
(16 de diciembre de 2024)

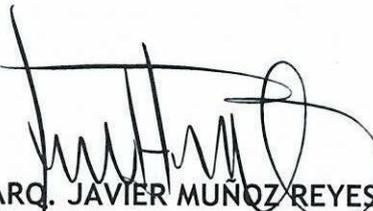
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR PARA LOTE 23 MANZANA C BARRIO COOVICAL, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

RUTH PAOLA ALMECIGA ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 52.087.933 expedida en Bogota D.C, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la Desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

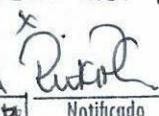
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
 Revisión arquitectónica: Arq. Jhon Erik Santiago Contreras Méndez
 Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porras Millán

Archívese en: EXPEDIENTE 24-122.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha:	30.12.2024 Hora: 10:45am
Notificado:	RUTH P. ALMECIGA ESCOBAR
Identificación:	52.087.933
Acto Administrativo:	RES 331 del 16.12.2024
Apoederado	
Propietario	
Notario:	LACALERA 
Fecha:	31.10.2024
Notificado	
	Secretaría

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 331 de 2024

En La Calera Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 331 del 16 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTIRGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA VIVIENDA BIFAMILIAR PARA EL LOTE 23 MANZANA C BARRIO COVICAL, EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 331 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 31 de diciembre de 2024) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
DATE

RESEARCH REPORT
NO. 1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESEARCH REPORT
NO. 1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637